



## **Consulta pública previa sobre el proyecto de Real Decreto por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria y de su Consejo General.**

---

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se plantea la siguiente consulta pública.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre su contenido, hasta el día **30 de mayo**, a través del siguiente **buzón de correo electrónico**:

[sgnet@fomento.es](mailto:sgnet@fomento.es)

Sólo serán consideradas las observaciones en las que el remitente esté identificado.

Muchas gracias por su colaboración.

Madrid, 5 de mayo 2017.

## **1. Antecedentes de la norma**

En la actualidad los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria y de su Consejo General están regulados en el Real Decreto 1294/2007, de 28 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios de Agentes de la propiedad Inmobiliaria y de su Consejo General.

El proyecto de norma, objeto de consulta pública previa, responde a la necesidad de adaptar los estatutos citados anteriormente al nuevo marco regulador de los Colegios Profesionales, establecido tras la incorporación al Derecho interno de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, a través de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (Ley Paraguas) y de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (Ley Ómnibus).

## **2. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.**

La nueva norma pretende adaptar los estatutos actuales a las modificaciones introducidas en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, por la Ley Ómnibus y a los principios contenidos en la Ley Paraguas.

Además, el Pleno del Consejo General propone las siguientes reformas:

- Ampliar, al amparo de su autonomía organizativa, el sistema de acceso a la colegiación a las titulaciones propias universitarias sobre formación específicamente inmobiliaria.
- Modificar el sistema electoral del Consejo Rector, pasando de candidaturas individuales a candidaturas cerradas, comprensivas del candidato a la Presidencia y de las vocalías. Con ello se pretende asegurar la homogeneidad del equipo directivo y la eficacia de su funcionamiento interno, quedando sometido en todo caso a la responsabilidad política que le puede exigir el Pleno del Consejo General a través de la moción de censura.
- Reequilibrar el peso de los distintos Colegios en el Consejo General buscando criterios de proporcionalidad adecuada para la toma de decisiones, ya que con el sistema actual de voto ponderado las decisiones de la mayoría de los Colegios que integran el Consejo General carecen de toda relevancia.
- Por último, la cuarta reforma sirve a la finalidad de mantener una adecuada coherencia entre las relaciones del Consejo General con todos los Consejos Autonómicos de España, de manera que se produzca la necesaria integración y coordinación entre ellos, evitando en un futuro las continuas fricciones de competencias que han existido entre las distintas corporaciones.



### **3. Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

Dado que la disposición derogatoria de la ley Ómnibus deroga cuantas disposiciones de rango legal o reglamentario, o estatutos de corporaciones profesionales y demás normas internas colegiales se opongan a lo dispuesto en ella, resulta necesario acometer la regulación estatutaria no sólo por seguridad jurídica, sino también para evitar dudas interpretativas con la citada regulación.

### **4. Objetivos de la norma.**

Dos son los objetivos que persigue este proyecto de Real Decreto:

En primer lugar, adaptar los estatutos vigentes, regulados en Real Decreto 1294/2007, de 28 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios de Agentes de la propiedad Inmobiliaria y de su Consejo General a las modificaciones introducidas en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, por la Ley Ómnibus y a los principios contenidos en la Ley Paraguas.

En segundo lugar, la norma persigue dar solución a los problemas puestos de manifiesto por el Consejo General durante la etapa de vigencia de los estatutos actuales.

### **5. Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.**

No existen otras alternativas que permitan conseguir los objetivos citados anteriormente.